

C.A. de Santiago

Santiago, cinco de enero de dos mil veintitrés.

Proveyendo los escritos de folios N° 43, 44 y 45: a todo, téngase presente.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que, del mérito de las fotografías de la dentadura de la demandante acompañadas a los autos, los informes psicológicos efectuados a su respecto, y la declaración de los testigos que depusieron en estrados, elementos de convicción que son congruentes en cuanto a que la indemnización por daño moral solicitada por la actora debe ser aumentada, en la suma que se indicará en lo resolutivo.

Por el fundamento anterior, más lo establecido en los artículos 186, 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, y 1698 y 1547 del Código Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de mayo de dos mil veinte, dictada por el Décimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago en los autos rol N° C-15306-2018, **con declaración** que se eleva el monto de la indemnización por daño moral que debe pagar la demandada Centro Médico y Dental Masdent Limitada a la demandante Ninoska Ximena Leiva Cortés, a la suma de **\$ 25.000.000** (veinticinco millones de pesos).

Se confirma, en lo demás apelado, la aludida sentencia.

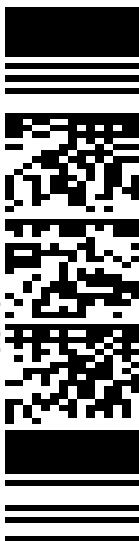
Regístrese, comuníquese y archívese.

N°Civil-9874-2019.

Pronunciada por la Novena Sala, presidida por el Ministro señor Tomás Gray Gariazzo, e integrada además, por el Ministro (S) señor Sergio Guillermo Córdova Alarcón y el Abogado Integrante señor Michael Christian Camus Dávila

En Santiago, cinco de enero de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

XNLTXDWQXSC





XNLTXDWOXSC

Pronunciado por la Novena Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Tomas Gray G., Ministro Suplente Sergio Guillermo Cordova A. y Abogado Integrante Michael Christian Camus D. Santiago, cinco de enero de dos mil veintitrés.

En Santiago, a cinco de enero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.